



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DECANATO



Resolución de Consejo de Facultad N° 051-2024-CF.FCCAA-UNP.

Piura, 08 de abril de 2024

VISTO:

Los expedientes virtuales que presentan los (as) ex alumnos (as), gestionando la expedición de su **GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA</u>
1. FERIA LOPEZ RUTH ABIGAHIL	1235-0101-24-4	01-04-24
2. FLORES NEGRINI CARMEN MERCEDES	1897-0101-23-5	04-04-23
3. GUEVARA PALACIOS URSULA GIANELLA	1237-0101-24-9	01-04-24
4. LOPEZ COELLO JOSE CARLOS	1254-0101-24-4	02-04-24
5. ORTIZ CORDOVA EVELYN JACKELINE	0962-0101-24-7	20-03-24
6. VINCES CARDENAS JESSICA ALEJANDRA	1253-0101-24-9	02-04-24

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31183 de fecha 02 de mayo del 2021, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, que a la letra dice: "Bachillerato automático los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley".

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 026-AUT-UNP-2021 Piura de fecha 28 de mayo del 2021 se acordó: "ARTICULO 1.- EXONERAR, del requisito estipulado en el artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el artículo 97° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, para todos aquellos estudiantes que egresan durante los años 2020 y 2021, consistente en: La aprobación de un trabajo de investigación, y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa".

Que, con Oficio N° 046-2024-S.A-FCC.AA.UNP. de fecha 03 de abril de 2024 de Secretaría Académica, transcribe Acuerdo de Comisión Académica N° 003-2024 de fecha 03-04-2024, "Los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas seis (06) solicitudes de Grados Académicos Automáticos los mismos que están exonerados de los requisitos establecidos en el art. 45.1 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220, teniendo como base legal la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 026-AUT-UNP-2021 del 28-05-2021.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en atención al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 05 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- PROPONER, al Consejo Universitario, el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, a los (as) ex alumnos (as) en virtud a la Ley N° 31183 de fecha 02 de mayo del 2021, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria y dar trámite a los expedientes virtuales como a continuación se detalla: **FERIA LOPEZ RUTH ABIGAHIL, FLORES NEGRINI CARMEN MERCEDES, GUEVARA PALACIOS URSULA GIANELLA, LOPEZ COELLO JOSE CARLOS, ORTIZ CORDOVA EVELYN JACKELINE, VINCES CARDENAS JESSICA ALEJANDRA;** y les confieran el diploma de acuerdo a lo establecido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. ADOLFO ZETA VITE, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.

(Fdo.) Dr. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
FCA

Dr. Adolfo Zeta Vite
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Dr. CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO
SECRETARIO ACADEMICO (e)

Adjunto: Seis (06) expedientes virtuales

AZV/LMPC